

RESPUESTA A LAS ACUSACIONES DEL PARTIDO SOCIALISTA EN EL PLENO DEL PASADO MES DE ENERO.

-Voy a dar respuesta a las acusaciones que hizo Partido Socialista en el pleno del pasado mes de enero y en los medios de comunicación, en relación con aprobación de la modificación del crédito necesaria, para afrontar el pago que estamos obligados a hacer a D^a María Corredor Pinar.

-Intentaré explicar lo que ha pasado desde el principio, para que todos tengamos claro lo que realmente ha sucedido en este caso.

-La obligación de hacer este pago, se establece tanto por el Acuerdo del Jurado provincial de Expropiación Forzosa como, por las sentencias judiciales de 9 de mayo de 2017 y la de 30 de julio de 2019, del Tribunal de lo contencioso-Administrativo Número 1, de Murcia.

- Partido Socialista hizo unas acusaciones, dirigidas a presentarnos ante el pueblo, como culpables del pago que se establece en la sentencia que nos ocupa.

-Lo primero que he de decir es que, una vez que se inician los procesos de reclamación del propietario, el Ayuntamiento pone el asunto, como ha de ser, en manos de la **Asesoría Jurídica del Ayuntamiento**, para que esta proceda en la defensa sus intereses.

-Nos han acusado de inacción tanto en este Pleno como en los medios de comunicación, diciendo que el Ayuntamiento no se presentó en los procedimientos judiciales. Mezclando la información existente, enlazan con el Auto de 9 de mayo de 2017, del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, Num.1 de Murcia, señalando que en esta se hacía referencia a esa inactividad.

Hay un dato importante de resaltar y es que en su intervención, omiten el final de la frase que recoge la sentencia y **que aclara que la inactividad es referida a la ejecución del Acto Firme del Jurado Provincial**, por el que se establece la cantidad que el Ayuntamiento tiene que pagar, es decir, para que todo el mundo lo entienda, que teníamos que pagar lo que en ese Acto firme se determina, y no lo habíamos hecho.

-Lo que la sentencia dice es que se había dado inactividad en la ejecución del Acto Firme, no en la incomparecencia, cosa que de su intervención se deduce a omitir el final de la frase, dando así una versión sesgada y adulterada de la realidad.

Mezclan, omiten y callan información de forma que parece que no nos hayamos presentado a juicio en los procedimientos judiciales y que esto es lo que ha dado lugar a que tengamos que pagar.

- Según el informe de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, el Ayuntamiento se ha presentado y ha recurrido siempre que ha procedido.

- Así pues, con respecto a la inactividad, en la estimación del recurso que dio lugar a la primera sentencia, dice textualmente “estimo recurso contencioso-administrativo, interpuesto por D^a María corredor Pinar, **contra la inactividad del Ayuntamiento de Ceutí en la ejecución del Acto firme**, consistente en el Acuerdo del Jurado de Expropiación Forzosa de 28 de abril de 2015...”

-**Inactividad en la ejecución del acto firme, es decir, en el pago del justiprecio** determinado en dicho Acuerdo y que establecía la cantidad que debíamos pagar.

-El Auto de la sentencia de 30 de julio de 20019, por la que se establece el plan de pago, dice textualmente “en consecuencia, vistas las circunstancias de impago...”, y añade más adelante: “procede fijar de oficio un plan de pago”

-Las sentencias, no se fundamentan en la circunstancia de que no nos hubiéramos presentado a los procedimientos judiciales, como ustedes querían hacer ver, **las sentencias se fundamentan, como ya he expuesto de forma fundamentada, en la inactividad en el pago.**

-Según consta en el informe de la asesoría Jurídica del Ayuntamiento, este se ha presentado a juicio todas y cada una de las veces que la Administración de Justicia nos ha requerido.

-Se presentó al procedimiento judicial en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Num.1 de Murcia, que dictó sentencia el 9 de mayo de 2017 y ante esta, presentamos Recurso de apelación, compareciendo ante el Tribunal Superior de Justicia Murcia.

-Tras la sentencia del Tribunal Superior de Justicia, se inicia de nuevo la ejecución por D^a María Corredor Pinar y **el Ayuntamiento se presenta y se opone.** Con esto, consigue parar el pago hasta que se resolviera el recurso de apelación resuelto por el Auto de 15 de enero de 2018, por el mismo tribunal.

-Ante esto, se citó a las partes para resolver los problemas existentes para el pago, a la vista de las dificultades económicas que habían sido alegadas por el Ayuntamiento de Ceutí.

-El Ayuntamiento compareció y gracias a sus argumentos se dividió el pago en dos ejercicios económicos.

- **Veamos cual ha sido el verdadero el motivo que nos ha llevado a todo esto,** motivo que ustedes ni siquiera mencionaron en el pleno, ocultando a los vecinos

intencionadamente, la información principal de este proceso y transmitiendo una versión de los hechos que sugiere que la responsabilidad de estos pagos recae sobre el Alcalde actual, partiendo en su exposición de una expropiación que se habría hecho en 2012.

Explicare de donde viene es expropiación.

Mezclaron y ocultaron información y a mi entender, intentaron tergiversar la información para presentar una situación que pudiera sugerir la culpabilidad del Alcalde actual, de que el Ayuntamiento tenga que pagar la cantidad de 396.649,71 euros y los intereses generados.

Según la versión que ustedes presentaron, estos pagos se habían producido por la incomparecencia, por la inactividad del Ayuntamiento al no presentarse en los procedimientos judiciales. **Cosa que no ocurrió.**

-Pues bien, **el origen del problema, del pago y de la calificación de expropiación está** en el año 2004, y en la modificación puntual que el alcalde de entonces, Manuel Hurtado, del Partido Socialista, realizó en el PGMO.

-Esta modificación afectó a la parcela de la vecina, a la que hay que pagar lo estipulado y calificaba su parcela como zona verde.

-**El Plan General se aprueba inicialmente en pleno el 27 de mayo de 2004.**

-En julio de 2006, se aprueba de forma definitiva y este ya incorpora la modificación de la parcela a zona verde.

-Recordemos que en estas fechas, el alcalde de Ceutí era Manuel Hurtado, de su partido, el Partido Socialista.

-Aclaro que el Plan inicial prevé una zona verde pero no la determina, ni prevé como se consigue este suelo.

-Manuel Hurtado hizo la modificación que ya he mencionado y que necesariamente ha dado lugar a la expropiación.

-Lo normal, para que esta modificación no costase dinero al Ayuntamiento, hubiera sido vincular la parcela afectada a otro sector, obteniéndola así de forma gratuita con el proceso urbanizador. **Cosa que no se hizo.** Llevando con ello a que el Ayuntamiento la tuviera que pagar.

-Esta obligación de pago ya parte de 2004 por no haber hecho las cosas como procedía hacerlas.

-Si no se vincula un suelo que se califica como zona verde, acaba pagándolo el Ayuntamiento.

-Aquí procede aclarar que, cuando se hace la calificación de una parcela como zona verde, se puede hacer algo que hubiera evitado al Ayuntamiento este proceso y este pago.

- La opción que tuvo Manuel Hurtado era darle al propietario otra parcela edificable, **cosa que no hizo**, provocando así las reclamaciones del propietario y dando lugar con ello, a la obligación de tener que pagar de las arcas municipales el importe de esta parcela. Así que, la obligación de pagar la parcela parte de 2004, fecha en que las cosas no se hicieron como debían hacerse.

-Hay que tener en cuenta que, al difunto D. Antonio Carrasco Martínez propietario de la parcela, con la modificación que establece Manuel Hurtado ya en 2004, **se le priva de sus derechos** desde el momento en que el Plan General señala su parcela como zona verde, es decir, en 2004, hace 16 años.

-Como vemos los errores parten de 2004, y la obligación de pago también, pues la parcela no se vinculó a ningún sector urbanístico y esto implica, que es el Ayuntamiento quien la tiene que pagarla.

-Continuamos, **en enero de 2010**, siendo alcalde de Ceutí, **Manolo González**, también del Partido Socialista, este lleva al Pleno someter el Avance de la Modificación Puntual del PGMO, a **consulta previa** de la Dirección General de Urbanismo de la Administración Regional.

- **Con respecto a la modificación en sí, hay en el Ayuntamiento un informe** en el que se dice textualmente que, con respecto a la modificación que se realiza en el PGMO *sobre la parcela afectada*, **“no es**

necesaria tal modificación y que puede ser eliminada esa calificación”, cosa que no se hace.

-Como podemos ver, calificar esa parcela de zona verde, no era necesario, no procedía.

-En marzo de 2010 ante el Avance del Plan, en el plazo de alegaciones, el Sr. Antonio Carraco, difunto marido de D^a María Corredor, presenta una alegación, solicitando el cambio de uso del suelo de su parcela, de zona verde a suelo urbano directo o en su defecto que se adscriba a algún sector de nueva creación u otra alternativa que contemple sus derechos. Cosa que no se hizo. **Tampoco se hizo.**

-Esto es inacción, señores del Partido Socialista, esto si es inacción con consecuencias para las arcas municipales.

-Ante todo esto, comienzan las reclamaciones para determinar el proceso de expropiación, el precio de la parcela y el justiprecio.

-En agosto de 2011, el Sr. Antonio Carraco solicitó al Ayuntamiento que se iniciara expediente de expropiación.

-Y ya Siendo yo alcalde, en noviembre de 2011, se aprueba inicialmente, la modificación puntual I al PGMO, en la que se incluye **la adquisición de la parcela afectada por el sistema de expropiación,** dado que, en esos

momentos, no se tiene ningún sector cercano para su vinculación.

-Según el acta del pleno, se aprueba por unanimidad.

-**En septiembre de 2013**, D. Antonio Carrasco presentó hoja de aprecio en el Ayuntamiento de Ceutí y solicitaba que se valorara su finca en 1.011.035 euros.

-**Ante esto el Ayuntamiento responde e inició negociaciones** con el difunto propietario, para establecer un valor negociado a la parcela, proponiendo para la misma, un valor de 186.011 euros, valor que también aportó en el proceso de justiprecio ante el Jurado Provincial, como misma la portavoz del Partido Socialista menciona en el pleno, acto seguido a decir que no nos habíamos presentado. Si no nos habíamos presentado, ¿Cómo llegó ese valor al Jurado Provincial?

-Las negociaciones a las que hacemos referencia, las podemos demostrar a través del abogado que representó al Sr. Carraco en dichas negociaciones y que está a disposición de cualquier consulta.

-Las negociaciones no tuvieron éxito.

-Después, el difunto propietario trasladó su petición al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, reclamando por una cantidad de 1.061, 587,64 euros, que *“tras el buen criterio y la implacable argumentación del Ayuntamiento de Ceutí”, según recoge expresamente el*

Acuerdo del Jurado provincial de Expropiación Forzosa, considera que el valor de la finca es de 396.649,71 euros.

-Según establece el Acta del Acuerdo, “El propietario valora **la totalidad del terreno**, mientras que el Ayuntamiento, con muy buen criterio, considera que sólo debe ser valorada la superficie catastral y en su caso, la semicalle sur del terreno”

- La Resolución añade también que , “como bien analiza el técnico que realiza la valoración municipal, los módulos que utiliza el propietario, no figuran entre los precios de referencia del colegio de arquitectos...” ,

-Recoge también la siguiente aclaración:

-Además de la diferencia de superficie, **la fuerte variación en el valor de los terrenos radica** en el coste de construcción **y en la aplicación de la fórmula de cálculo, establecida en el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo”**, seguidamente recoge los cálculos que en aplicación de dicho Reglamento se establecen, y esto lleva a establecer el valor que se le da definitivamente a la parcela, es decir, 396. 649,71 euros.

Ustedes nos acusan de no haber recurrido esta cantidad, señores, esta cantidad se ha establecido mediante pericial del Juzgado y en aplicación, para su cálculo, del Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo. ¿Entienden por qué no se recurrió?

-Todo ello debidamente argumentado y justificado en la Resolución.

-Así pues, el Ayuntamiento se presentó, compareció ante el Jurado Provincial De Expropiación Forzosa, en el procedimiento iniciado por el Sr. Carrasco para la determinación del Justiprecio y luego, en todos los procedimientos judiciales. Y compareció en tiempo y forma estipulados.

-En el proceso para determinar el justiprecio, el Sr. Carrasco, como ya he dicho, pedía por su finca 1.061.587 euros, el **Ayuntamiento aportó una contravaloración**, en consecuencia y por aplicación de lo anteriormente expuesto, la valoración bajó a 396.649,71 euros en los que quedó fijada.

-En la Resolución del Acuerdo, se argumenta con razones de hecho y de derecho totalmente fundadas y fundamentadas, y se establece el precio de la parcela.

-Como demuestran los datos que aportamos, el Ayuntamiento también se presentó en el proceso de determinación del justiprecio.

-Todo esto tras haber intentado negociar, sin éxito, con el propietario de la finca un precio acordado para su parcela.

-Por lo tanto, el Ayuntamiento si compareció y si respondió.

El 28 de abril de 2015, se fija el justiprecio.

El **14 de mayo de 2015**, se publica en le BORM la aprobación definitiva de la modificación puntual que incluye dicha adquisición de suelo por **el sistema de expropiación**.

El Ayuntamiento como podemos ver, si respondió.

Han sido alcaldes del partido Socialista, los que han provocado este problema, cosa que ustedes esconden en su intervención, tergiversando la información para que yo aparezca como culpable de esta situación.

-Acusando de inactividad al Ayuntamiento pretenden culpar al Alcalde actual del pago del principal y de los intereses.

-Pues bien aclarare que, la parcela tenía que pagarla el Ayuntamiento, como ya he explicado, desde que no se hicieron las cosas correctamente ya en 2004 y el importe a pagar, se estableció mediante la pericial designada por el Juzgado que valoró el terreno en 396,649, 71 euros (134,32 euros/metro), como ya he explicado.

-Recogen el hecho de que el Ayuntamiento no ha presentado recuso ante esta valoración, y usan esto para acusarnos de no defender los intereses de nuestro pueblo, al no haber defendido una valoración más baja, señores de PSOE, ustedes se ha leído la Resolución que fija el valor de la parcela en el Acuerdo del Jurado? creo

que no, de haberlo hecho, todo lo que les expongo lo sabrían y sabrían que el cálculo se ha hecho mediante pericial del Juzgado y con la aplicación de la fórmula de cálculo establecida en el Reglamento de valoraciones de la Ley del suelo.

-De haber sido así, de habérselo leído, creo que no hubieran hecho estas afirmaciones, estas acusaciones, propias de una política carente de toda seriedad y todo rigor, que por otro lado, son propias de la más pura línea demagógica que a ustedes les define.

-Continuamos; según consta en la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Num.1 de Murcia, **vistas las circunstancias del impago, el impago señores, no la incomparecencia,** vistas las circunstancias del impago, **procede fijar de oficio el plan de pago.**

-Añadir que, no se pagó en su día, ni en los años sucesivos, porque ante la situación económica en la que se encontraba el Ayuntamiento, llegando incluso a ser intervenido, no pudimos hacer frente al pago.

-Esto lo conocen ustedes perfectamente y tampoco lo mencionaron en su intervención, quizá porque tirarían por tierra sus argumentos, escondiendo una vez más información fundamental para entender lo que realmente ha sucedido y que aclararía la verdad de lo ocurrido.

-Queda claro que el motivo de estos pagos, no tienen nada que ver con lo que dijo la portavoz del Partido Socialista en el pleno del pasado mes de enero y en los medios de comunicación, ni con las gestiones del Ayuntamiento desde que yo soy Alcalde que han sido las que procedía llevar a cabo en todo momento.

-Queda claro han omitido información y que han mezclado la información existente en la versión que han dado, con un fin concreto y ese fin es el que ustedes llevan persiguiendo durante esta legislatura y que no es otro que, una campaña de desprestigio sistemático, del equipo de gobierno y principalmente del Alcalde, llegando en este caso a constituir un ataque personal, pues:

-Ustedes conocen perfectamente los contenidos de la sentencia que condena al pago de la deuda, en los dos próximos ejercicios económicos.

Saben que, si no se aprobaba la modificación del crédito, no podíamos pagar.

-Saben también que el cumplimiento de la sentencia es obligatorio.

-Igualmente saben que no se pagó antes porque no se pudo.

-Y saben perfectamente las consecuencias que a nivel personal tiene para el Alcalde, el no cumplir la sentencia, es decir, no pagar.

-Estas son consecuencias que se establecen en la misma sentencia y que hace recaer sobre el patrimonio personal del Alcalde, la imposición de una multa coercitiva a razón de 1000 euros/mes, hasta el cumplimiento del pago de la deuda, y que ordena dar traslado al Ministerio Fiscal, en caso de que no se pague, para las actuaciones penales que contra su persona puedan proceder por el incumplimiento del Ayuntamiento.

-Y conociendo esto votaron en contra de la aprobación de la modificación del crédito necesaria para que pudiéramos pagar.

-Responsabilidad personal del Alcalde, por el incumplimiento de la sentencia que nos ha condenado a pagar por cosas que hicieron en el pasado, alcaldes socialistas. Y repito, aún así y sabiendo las consecuencias que habría de no pagar para el Alcalde a nivel personal, votaron en contra de la modificación del crédito, necesaria para poder pagar.

-Queda al descubierto con todo esto y con su intervención en el pleno del pasado mes de Enero, que ustedes no pretenden defender los intereses de nuestro pueblo.

-Lo que ustedes pretenden, a mi entender, es acabar con el gobierno actual dirigiendo sus ataques y estrategias, incluso a nivel personal contra la persona del Alcalde, que a día de hoy soy yo, Juan Felipe Cano Martínez.

-Y les voy a decir más, haciendo referencia a la Sentencia de la Audiencia Provincial de Murcia que desestima el recurso contra mi persona que ustedes presentaron, en relación con un supuesto delito de prevaricación administrativa y que la Audiencia ha desestimado, en ella, se puede apreciar, una vez más, que las actuaciones del Partido Socialista han perjudicado las arcas de nuestro Ayuntamiento

-El importe que las arcas municipales dejaron de ingresar, por el tema que se resuelve en esa sentencia, asciende a 110.000 euros.

-110.000 euros de todos los vecinos de Ceutí que quizá deberían ustedes aportar.

-Queda claro que son sus actuaciones y las de alcaldes del Partido Socialista, las que han perjudicado las arcas de este Ayuntamiento.

-También queda claro que esconden información, como bien se recoge incluso en esta sentencia.

-Y queda sobre todo claro que, esconden información, lanzando versiones falsas de la realidad de las cosas, dando versiones segadas de la realidad, para manipular

la opinión pública de nuestro pueblo y convertirla en un instrumento de su propia ambición política.

-Me acusaron de no comparecer y de no defender los intereses del Ayuntamiento al no reclamar ante la determinación del justiprecio, pues bien, yo les voy a explicar qué es inactividad y quien a atentado contra los intereses de este Ayuntamiento, es decir, contra los intereses de todos los vecinos de Ceutí.

-Nos hemos encontrado con ejemplos reales de inactividad, inactividad de los alcaldes del Partido Socialista en este Ayuntamiento, que se suman a los que ya he expuesto con consecuencias muy serias para las arcas de nuestro Ayuntamiento y que voy a detallar seguidamente:

-Permutas sin resolver que este equipo de gobierno tiene prácticamente resueltas a día de hoy. Doy solo las iniciales y las fechas por la protección de datos:

***Permuta A.G.L**, año 2003, valor de la finca 41.830,44 euros.

***Permuta J.F.A**, año 2006, valor de la finca 61.000euros.

***Permuta G**, año 2010 (vuelve a estar el gobierno socialista), valor de la finca 129.206 euros.

Explicamos esto qué es para quien no lo sepa:

Los gobiernos del Partido Socialista hicieron cambios de terrenos ocupados, con promesas futuras que no se pudieron materializar después en urbanizaciones sin terminar.

Este equipo de gobierno ha resuelto estos problemas, restituyendo los derechos de los propietarios y estos pueden disfrutar de lo que el derecho de propiedad les garantiza, sus terrenos.

Además, por las expropiaciones realizadas en la ampliación del Polígono Industrial de Los Torraos y en otras zonas del municipio, la lista de agresiones a los intereses de este Ayuntamiento, se amplía:

Les detallo los siguientes datos de sentencias de expropiaciones, no podemos dar más datos de los que damos por la ley de protección de datos, pero los que importan, los podemos dar:

*Sentencia de expropiación:

-Condena a pagar: 61.100 euros

-Pagado: 55.000 euros

*Sentencia de expropiación:

-Condena a pagar: 50.000 euros

-Pagado: 32.000 euros

*Sentencia de expropiación:

-Condena a pagar: 650.000 euros

- Pagado: 370.000 euros.

* Sentencia de expropiación:

- Condena a pagar: 25.000 euros

- Pagado: 12.000 euros

Total de la deuda de pago según sentencias 786.000 euros.

El total que ha pagado el Ayuntamiento asciende a 469.000 euros.

La diferencia en los importes entre lo que debíamos pagar y lo que se ha pagado, es producto de las gestiones de este Alcalde al que ustedes culpan de inactividad, que ha supuesto un ahorro para las arcas municipales de 317.000 euros.

Decir también que, en las urbanizaciones que se iniciaron en épocas de gobiernos socialistas, como La Tejera, la UA4,etc,. **El precio propuesto por los equipos del gobierno socialista, fue de 23 E/m2, IVA incluido, siendo el coste aproximado de la urbanización de 70E/m2 más IVA. Es de principal relevancia señalar que la diferencia entre estos importe, se financia desde las arcas municipales.**

Si ustedes calculan los metros, sale una cantidad ingente de miles de euros que pagan los vecinos de Ceutí, tengan o no tengan terrenos.

Pero no acaba aquí la cosa.

Un vecino compró un terreno en la UA4 por importe de **1.102.468,16 euros**, de los cuales entregó **540.910,89 euros**.

De los 560.557,72 euros restantes, según consta en el expediente, **hizo entrega de cuadros por valor de 240.109 euros** por lo cual existe procedimiento judicial con acusación en firme contra el comprador y ex-alcalde socialista Manuel Hurtado, por el perjuicio causado a las arcas municipales, ya que **esas obras de arte, habían sido compradas ya por el Ayuntamiento en años anteriores**.

Esta ha sido la forma de gestionar los intereses de este Ayuntamiento, que es lo mismo que decir los de todos los vecinos de Ceutí, por parte de los gobiernos socialistas.

Y ustedes hablan y acusan de inactividad y de perjuicio a los intereses de este Ayuntamiento?

Por el momento, no tengo más que añadir.

